

PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN POSTERIOR A LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEA

I) FORMAS DE ACREDITAR LA ADECUADA PUBLICIDAD ANTE AIN

Normativa: Art. 11 Dec. N° 183/018

Aclaración: Deben utilizarse dos medios; excepto cuando se realice notificación personal a la totalidad de los socios o delegados con una anticipación mínima de 10 días hábiles a la celebración de la Asamblea.

Medios:

1. **Notificación personal** (art. 11 literal a) del Decreto 183/018).

Se acredita con:

- ✓ Listado de socios habilitados, en el que conste la firma del socios y fecha de notificación.
- ✓ Constancia de envío de cartas mediante el Correo público o privado (cartas certificadas).
- ✓ Constancia de notificación mediante envío de e-mails a los socios, con la confirmación de recibido por el socio.

2. **Publicación por un plazo mínimo de 10 días hábiles en página Web de la Cooperativa** (art. 11 literal b) del Decreto 183/018).

Se acredita con:

Nota suscrita por los representantes de la cooperativa con el texto del aviso en web y plazo de publicación.

3. **Publicación en 2 diarios de circulación nacional o regional** (art.11 literal c) del Decreto 183/018).

Se acredita con:

Presentación de la primera y última publicación de los diarios; sin perjuicio de efectuarse por lo menos 3 publicaciones en los plazos

mínimos y máximos exigidos (mínima de 10 días hábiles a contar desde el día de la última publicación y hasta el día anterior al día de celebración de la asamblea y máxima de 30 días corridos a contar desde el día de la última publicación y hasta el día anterior a la celebración de la asamblea).

4. **Aviso en el Local de la Sede y Sucursales de la Cooperativa** (art.11 literal d) del Decreto 183/018).

Se acredita:

Adjuntando el/los Aviso/s en el Local de la Sede y Sucursales de la Cooperativa y nota suscrita por los representantes legales indicando local/es en donde figura colgada la convocatoria, texto publicado, plazo de publicación (mínimo de 10 días hábiles).

Podrá adjuntarse además foto de la misma.

5. **Avisos radiales o televisivos** (artículo 11 literal e) del Decreto 183/018).

Se acredita:

Nota suscrita por los representantes legales indicando texto publicado en los Medios de alcance nacional o regional por un plazo mínimo de 3 días hábiles, con la antelación antes mencionada (10 días hábiles y 30 corridos).

Se podrá adjuntar factura o recibo o nota indicando el texto difundido.

II) PRESENTACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA, REGISTRO DE SOCIOS Y ASISTENCIA A ASAMBLEAS.

A considerar:

Adjuntar **-Nota de responsabilidad-**, Dirigida al Auditor Interno de la Nación, firmada por los representantes estatutarios (artículo 116 literal b) del Decreto 183/2018), responsabilizándose por la fidelidad de la información en ellas contenida.

Se podrá prescindir de la misma si el acta de Asamblea está firmada por los representantes legales de forma clara y legible.

Formalidades del acta:

Debe surgir la votación individual de cada punto del orden del día discriminando los votos afirmativos, negativos y abstenciones. En caso de corresponder dejar constancia de la aprobación unánime.

Consignarse en el acta los nombres de los socios asambleístas designados para firmar la misma.

Quorum:

Se acredita agregando copia del Libro de Registro de Asistencia de Socios o delegados a Asamblea y acreditar el total de socios de la cooperativa (padrón social).

Se admite también la presentación de certificado notarial dejando expresa constancia del quórum alcanzado para sesionar y resolver.

Contenido Mínimo del Acta:

- ✓ Fecha, hora de inicio y lugar de la celebración de la Asamblea e indicación si sesionó en primer o segunda convocatoria.
- ✓ Un extracto del tratamiento y discusión de cada asunto incluido en el orden del día.

Asamblea General Ordinaria

a) Inclusión preceptiva de los puntos del orden del día previstos en el Art. 27 de la Ley 18.407.

b) Es de buena práctica transcribirse o anexarse como parte integrante de la misma, los Estados Financieros, la Memoria Anual del Consejo Directivo y el Informe de la Comisión Fiscal. Si no surge la información integra de los EEFF, se sugiere en su defecto y como mínimo que surjan los capítulos principales:

Activo: Disponibilidades/ Créditos por Ventas/ Bienes de Uso/Total del activo.

Pasivo: Deudas financieras/ Deudas Diversas / Total de pasivo.

Patrimonio: Capital/ Reservas/ Resultados Acumulados/ Resultados de Ejercicio/ Total del Patrimonio.

Estado de Resultados: Ingresos Operativos/ Egresos / Resultado Neto.

Distribución de excedentes o absorción de pérdidas; Tener en consideración lo dispuesto en el Art. 70 de la Ley 18.407 (excedentes), Art. 19 del Dec. N° 183/018 (pérdidas).

Asamblea General Extraordinaria

Si trata REFORMA DE ESTATUTOS; presentar el estatuto con la reforma una vez inscrita en forma definitiva, debe incluirse la constancia del Registro Nacional de Personas Jurídicas (artículo 16 Ley 18.407) mediante testimonio notarial o fotocopia simple acompañado del original que será autenticada de acuerdo al art. 23 Decreto 500/991.

Si se trata ELECCIÓN DE AUTORIDADES; Cuando las autoridades sean electas en Asamblea, deberá conformarse únicamente Expediente de "Cambio de Autoridades" y cumplir con los requisitos establecidos para dicho trámite. No deberá conformarse Expediente de Asamblea si el único punto del orden del día es la elección de autoridades.